

RC-9/10: Cooperación entre la Secretaría conjunta de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

La Conferencia de las Partes,

Recordando que la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña las funciones de Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, así como las del Convenio de Minamata sobre el Mercurio,

Destacando las decisiones sucesivas de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam de fortalecer la cooperación y la coordinación con la Secretaría del Convenio de Minamata, al tiempo que se logra la máxima eficiencia y eficacia en el uso de los recursos a todos los niveles, incluso en la prestación de todo tipo de apoyo de secretaría que se pueda solicitar y sea financiado por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en su totalidad;

Acogiendo complacida la decisión MC-2/7 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata relativa a la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y la invitación que en ella se hace a las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a que consideren la posibilidad de adoptar, en sus próximas reuniones, las correspondientes decisiones sobre esta cuestión;

1. *Pide* a la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en el desempeño de su labor de prestación de servicios de secretaría para los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam:

a) Teniendo presente la autonomía jurídica de las respectivas secretarías, optimice el uso eficaz y eficiente de los recursos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en particular compartiendo los servicios de secretaría pertinentes con el Convenio de Minamata, que presta la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, según proceda, y ponga en práctica los arreglos pertinentes tan pronto como sea viable;

b) Presente una propuesta operativa preparada conjuntamente con el Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea y Estocolmo y la parte del Convenio de Rotterdam administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y con el apoyo del Secretario Ejecutivo del Convenio de Minamata, acerca de un marco estable para compartir los servicios pertinentes en esferas como los servicios de conferencias, la gestión de los conocimientos y la información, los servicios administrativos y de tecnología de la información, la asistencia técnica, el asesoramiento jurídico y la preparación de los presupuestos, incluso de posibles opciones, para su examen por las Conferencias de las Partes, en su siguiente reunión;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea y Estocolmo y la parte del Convenio de Rotterdam administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que tome en consideración el párrafo 1 de la presente decisión al ejecutar el programa de trabajo y el presupuesto para el bienio 2020-2021, en consonancia con el mandato permanente sobre este particular que figura en las decisiones BC-13/24, RC-8/17 y SC-8/27;

3. *Solicita* a la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que informe al Secretario Ejecutivo del Convenio de Minamata y a la Conferencia de las Partes en ese Convenio, en su próxima reunión, sobre la presente decisión, y sobre cualquier arreglo de secretaría pertinente que ya se haya establecido o esté en proceso de serlo o se esté considerando de conformidad con la presente decisión.